



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00149

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

10

Al despacho de la señora Juez, la solicitud que precede, mediante la cual se solicita embargo de remanente, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 26 de Julio de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintidós.**

En virtud a que la medida solicitada por la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con NIT 804.009.752-8 solicitada por la Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, es de recibo, por cuanto así lo establece el artículo 599 inciso 1º del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 593 ibídem, y el artículo 466 ibídem, conforme a lo anterior, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados, de propiedad del demandado **JACOBO GUIZA PINZON**, identificado con la C.C. N. 91.362.575, dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en este mismo Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez (S), propuesto por la FINANCIERA COMULTRASAN en contra del mencionado demandado bajo el radicado 2021-00118-00 y para el presente proceso.

SEGUNDO: Déjense las constancias respectivas del embargo en el proceso radicado 688614089001-2021-00118-00 y en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **27 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **096**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA